



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

## XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 DE CORCUBIÓN

-

AVDA A VIÑA S/N  
Teléfono: 881881456,54,55,57, Fax: 881881458  
Correo electrónico: mixto2.corcubion@xustiza.gal  
Equipo/usuario: EQ3  
Modelo: JVG660 EDICTO

N.I.G.: 15028 41 1 2024 0000752

### X19 DECLARACION DE FALLECIMIENTO 0000419 /2024

Procedimiento origen: /

#### Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE , DEMANDANTE , DEMANDANTE D/ña. JOSEFA ARJOMIL CANOSA, JOSE ARJOMIL CANOSA ,  
RAMON ARJOMIL CANOSA

Procurador/a Sr/a. ,

Abogado/a Sr/a. LUCIA BAÑA PONTE, , LUCIA BAÑA PONTE

DEMANDADO D/ña. MANUEL MARTINEZ LOPEZ

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

## EDICTO

AARON GONZALEZ PEREZ, Letrado de la Administración de Justicia de XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.2 de CORCUBIÓN,

HAGO SABER:

Que en el expediente DECLARACION DE FALLECIMIENTO 419/2024 tramitado en este Juzgado a instancia de JOSEFA ARJOMIL CANOSA, JOSE ARJOMIL CANOSA , RAMON ARJOMIL CANOSA para **declaración de fallecimiento de MANUEL MARTINEZ LOPEZ** con DNI 32343171L, con último domicilio en Camariñas, se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia:  
AARON GONZALEZ PEREZ.

En CORCUBIÓN, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro

## ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por JOSEFA ARJOMIL CANOSA, JOSE ARJOMIL CANOSA , RAMON ARJOMIL CANOSA , se ha presentado solicitud sobre declaración de fallecimiento respecto de MANUEL MARTINEZ



LOPEZ con DNI 32343171L alegando que desde el año 1968 ni los solicitantes, ni su familia o vecinos saben del paradero de D. Manuel.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Examinada la anterior solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte solicitante reúne los requisitos de capacidad y representación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la LEC.

Asimismo, tiene legitimación, y, en su caso, la postulación, suficiente para promover el expediente conforme a los arts. 68 y 74 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción voluntaria (LJV).

**SEGUNDO.-** Vistas las pretensiones formuladas en la solicitud, este órgano judicial tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocerlas, según los arts. 36 y 45 de la LEC. Asimismo es competente territorialmente para conocer de la demanda por aplicación del art. 68.1 LJV.

**TERCERO.-** La solicitud debe sustanciarse por los trámites de los art.74 y 17 LJV y celebrar la comparecencia prevista en el mismo, que se sustanciará por los trámites previstos para el juicio verbal en la LEC con las especialidades indicadas en el art. 18 de la citada LJV.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

**1.-** Admitir la solicitud presentada por D./D<sup>a</sup> JOSEFA ARJOMIL CANOSA, JOSE ARJOMIL CANOSA , RAMON ARJOMIL CANOSA , sobre declaración de fallecimiento respecto de MANUEL MARTINEZ LOPEZ, con domicilio en , y con quien se entenderán las diligencias sucesivas.

**2.-** Acuerdo la celebración de la oportuna comparecencia y señalo, al efecto, el día **29/11/2024 a las 10:00** horas en la Planta Baixa - Sala 1 - Edif. Xulgados de este Órgano judicial.

A la comparecencia, se citará a la parte solicitante, al Ministerio Fiscal y a los testigos propuestos Pedro Antelo Lema, Francisco Antelo Lema y Dolores Sestayo Castiñeira en los respectivos domicilios que constan en las actuaciones; con la antelación y prevenciones previstas en el art. 17.3 y 18.2 LJV, para lo que se expedirán las cédulas de citación y despachos que fueren necesarios.





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

En las cédulas, se advertirá:

1ª) A la parte solicitante:

- si no asiste a la comparecencia, se le tendrá por desistido de la demanda y se acordará el archivo de la solicitud (art. 18.2.1ª LJV).

2ª) A las demás personas citadas:

- si alguna no asiste, la comparecencia se celebrará y continuará el expediente sin más citaciones ni notificaciones que las que la ley disponga (art. 18.2.1ª LJV).

- si alguna va a formular oposición, debe hacerlo en los 5 días siguientes a su citación pero ello no hará que el expediente se torne contencioso ni impedirá que continúe su tramitación hasta que sea resuelto, salvo que la ley expresamente lo prevea y así se le indique en la cédula de citación (art.17 último párrafo LJV).

3ª) A todas las personas citadas:

- deben asistir a la comparecencia con los medios de prueba de que intenten valerse (art. 17.3 LJV).

Advierto a las partes que si no están representadas por procurador, las comunicaciones efectuadas en cualquiera de los lugares que hayan designado como domicilios surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta remisión de lo que haya de comunicarse aunque no conste su recepción por la persona destinataria; salvo que la comunicación tenga por objeto la personación en juicio o la realización o intervención personal de las partes en determinadas actuaciones procesales (art. 155.4 LEC).

Y que deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso. Así como los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (155.5 LEC).

A tal efecto, líbrese para su práctica los despachos oportunos.

**3.-** Publicar dos veces la presente resolución mediante edictos, con un intervalo mínimo de ocho días, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el tablón del Ayuntamiento de Camariñas. En su caso, en el edicto se hará constar que puede intervenir en la comparecencia cualquier persona que pueda tener interés en la declaración de fallecimiento.



### **MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:**

En caso de desacuerdo con esta Diligencia de Ordenación, se puede presentar un recurso (en este caso, llamado recurso de reposición) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezará a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia e indicar qué infracción, en su opinión, ha cometido esta resolución (ver los artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de comunicación a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, expido y firmo el presente edicto que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Camariñas y en el BOE.

Este edicto ha de ser publicado **dos veces**, con un intervalo mínimo de ocho días.

En CORCUBIÓN, a dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: GONZALEZ PEREZ, AARON  
Data e hora: 18/10/2024 15:31:43

